

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 y en la disposición transitoria del mismo sobre provisión de plazas del Profesorado de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolución serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1914.—Berga-

min.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul en Manila, en dicha Plaza no han vuelto á registrarse casos de cólera ni de peste.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 27 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 28).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.139.

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio Martínez Sánchez, contra la providencia de este Gobierno de 24 del pasado, desistiendo de la competencia de jurisdicción suscitada por este Gobierno al Juzgado de primera instancia de Cartagena.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Murcia 13 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.107.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera del Puente Nuevo á Balsicas á la del Palmar á Beniaján, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que como previene el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.108.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Murcia por Churra y Cabezo Torres á la carretera de la de Albacete á Cartagena á la del Alto de las Atalayas, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo quince días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.116.

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto ins-

truir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Espinardo á la carretera de Alcantarilla á la Fábrica de la Pólvo-ra por Guadalupe, Ñora y Javalí viejo, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.117.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Albacete á Cartagena á la del Palmar á Beniaján, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.055.

REAFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.762, para la mina «Olvido», del término de Mazarrón, incoado en 17 de Febrero de 1913, por Don José Navarro Martínez, vecino del Puerto de Mazarrón, se ha dictado con fecha 25 de Abril último, el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al

Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.762 para la mina «Olvido», del término de Mazarrón. Notifíquese.—El Gobernador, *Fidel Varela*.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. José Navarro, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 4 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.115.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que con motivo de la oposición formulada contra el expediente de registro núm. 18.955, para la mina «Protectora», del término de Fuente-álamo, incoado en 2 de Diciembre último, por D. Adolfo Ceño Hernández, la Comisión provincial ha emitido el siguiente

Informe:

Esta Comisión ha visto el expediente de registro núm. 18.955 para la mina de hierro «Protectora» del término municipal de «Fuente-álamo» y resulta:

Que D. Adolfo Ceño Hernández, solicitó el día 2 de Diciembre último a registro de 15 pertenencias bajo la designación y linderos expresados en dicha solicitud.

Que los herederos de D. Miguel Zapata Hernández, representados por D. Anselmo Bañón, se opusieron a la admisión del referido registro fundándose en que éste por su situación, parece que ocupa una parte de otro que solicitaron con anterioridad para la mina «San Miguel» núm. 18.880.

Que D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre del Sr. Ceño contestó el precitado escrito de oposición, exponiendo que ésta no es estimable por cuanto basta ver las designaciones de ambos registros para convencerse de que entre ellos no existe superposición alguna.

Y que en una nota autorizada por la Jefatura de este distrito minero, se hace constar que no tiene fundamento alguno la mencionada oposición porque las designaciones de los registros «Protectora» y «San Miguel», patentizan que los registradores se respetan mutuamente en la solicitud de sus respectivos terrenos. Por virtud de estos antecedentes y atendido que el registro de que se trata no se superpone al titulado «San Miguel», según está debidamente acreditado, esta Comisión ha acordado se signifique á V. S. que procede desestimar por infundada la reclamación interpuesta por D. Anselmo Bañón en la representación que obsta y disponer que el expediente siga su curso por los trámites legales.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S., con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 3 de Abril de 1914.—El Vicepresidente accidental, Pedro Baró.—P. A. de la C. P., José Ledesma.—Sr. Gobernador civil de la de la provincia.

Asimismo hago saber, que la Jefatura de Minas ha emitido el siguiente

Informe:

Señor Gobernador.—Estando de acuerdo esta Jefatura con el infor-

me que antecede de la Comisión provincial, tiene el honor de proponer á V. S. se desestime por infundada la reclamación interpuesta por Don Anselmo Bañón, en nombre de los Sres. Herederos de Don Miguel Zapata Hernández contra el presente expediente de registro, y que siga éste su curso legal ordenándose la demarcación del terreno solicitado si fuese procedente, V. S. no obstante resolverá lo que estime más procedente. Murcia 30 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Y por último hago saber: Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha dictado con fecha 9 del corriente mes, en el mencionado expediente, el siguiente

Decreto:

De conformidad con el precedente dictamen de la Comisión provincial, con el cual se muestra conforme la Jefatura de Minas; vengo en desestimar la oposición formulada contra el presente expediente por Don Anselmo Bañón en nombre de los Sres. Herederos de Don Miguel Zapata Hernández y en acordar se practique por el Ingeniero que dicha Jefatura designe el reconocimiento y demarcación si fuese procedentes del terreno que se solicita para la mina objeto del mismo según dispone el artículo 31 del vigente Reglamento. Notifíquese y publíquese además esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia con relato de antecedentes, según está ordenado.—El Gobernador, *Fidel Varela*.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 del vigente Reglamento.—Murcia 11 de Mayo de 1914.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.086.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL FONDO DE EDIFICIOS DE LA MARINA FUERA DEL ARSENAL

Anuncio de subasta.

Por acuerdo de esta Junta se anuncia para el día 25 del actual á las once, la primera subasta para la ejecución de las obras necesarias en el Hospital Militar de Marina de este Apostadero, con arreglo á las condiciones publicadas en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, números 115, 93, 101 y 100 respectivamente, correspondientes á los días 25, 27, 28 y 28, del mes anterior.

Lo que se hace público por el presente anuncio y por los que los señores Jefes de Estado Mayor y Comandantes de Marina fijarán en sitios visibles en dichas dependencias por el conocimiento de edicto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo.

Cartagena 8 de Abril de 1914.—El Secretario, Casiano Ros.

Número 1.074.

Chacón Pascual José, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Pliego (Murcia), de veinticuatro años, soltero, señas particulares son desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería Mahón núm. 63, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expe-

diente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 29 de Abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Clapés.

Número 1.133.

Requisitoria.

Giménez Vidal Pedro, hijo de Mateo y de Josefa, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'580 metros, domiciliado últimamente en Lumberras, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla, número treinta y tres, Don Alfredo Alvarez Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena once de Mayo de mil novecientos catorce.—Alfredo Alvarez.

Quinta sección.

Número 1.016.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Juan Diaz Ruiz, el importe de sus descuentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.130.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, La Unión y Fuente-álamo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *B. O.* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el arti-

culo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación por el encargado de la recaudación en su periodo ejecutivo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. E., Sevilla.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. He dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BAÑOS

Trimestrales.

Manuel Barnuevo, 1'50 pesetas.
Domingo Peñalver Cánovas, 1'67.
Isidoro Sanz de Tejada, 2.
Ramón Vidal Pastor, 2'50.

CAÑADAS

Tomás López Vicente, 1'67 pesetas.

CORVERA

Andrés Casanova, 2, pesetas.
 Concepción Moreno, 1'67.
 Julio Perona Baeza, 2'50.
 Evaristo Peñafiel, 1'89.
 El mismo, 1'89.
 Mariano Jodar García, 1'50.
 José Belmonte Clemente, 1'50.
 Herederos de Mariano Martínez, 3'78.
 Pedro Navarro Triviño, 2'50.
 Ricardo Pérez, 3'35.
 Pedro Clemente Pérez, 1'89.
 Pedro Ros, 1'66.
 Juan Soto, 1'67.
 José Sánchez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NONDUERMAS

Semestrales.

Antonio Romero, 1'78 pesetas.
 Francisco Pérez, 1'55.
 Juan Martínez, 2'02.
 José Rubio, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Abril último.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adicionar un nuevo capítulo en las Ordenanzas municipales de Policía urbana referente a los automóviles.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder permiso para aumentar un piso en la casa número 23 de la calle de la Proclamación, propia de D.^a Carmen Aliaga.

Conceder permiso para aumentar un piso en el parador de la Purísima, sito en el Plano de San Francisco, propia de D. Ricardo Codorniu.

Conceder permiso para reedificar la fachada de la casa núm. 19 de la calle de Floridablanca, propia de D.^a Elvira Lobato Serrano, abonando la pequeña parcela que ha de ocupar.

Conceder permiso para reconstruir la fachada a la calle de los Postigos, correspondientes a la casa número 44 de la calle de López Puigcerver, de D.^a Salvadora Crespo Sánchez.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 64 de la calle de Sagasta, propia de D. Antonio Miró.

Conceder permiso para construir una pared de cerca del solar de Don Andrés Barriot, sito en la confrontación de las calles de Corbalán y de la Princesa, abonándole el terreno ó parcelas que deja á beneficio del ensanche de la vía pública.

Conceder autorización á D. José María Hilla Sala, para la variación en el trazado de la cañería de derivación de las aguas pluviales del interior de la casa núm. 34 de la calle de la Platería á la alcantarilla pública de la misma calle.

Aprobar la gestión y propósitos del Sr. Alcalde referentes á los Tranvías eléctricos á fin de que la Empresa cumpla con la ley.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pago.

Conceder permiso para la apertura de unos huecos de las fachadas de la casa núm. 7 de la plaza de Apostoles propia de D.^a Enriqueta Fuster y Fontes.

Conceder permiso á D. Emilio Cortés, para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de la casa núm. 2 de la calle de San Lorenzo, á la alcantarilla pública de dicha calle.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con la Real orden fecha 7 de los corrientes del Ministerio de la Guerra, sobre pago y socorro á los mozos que declarados útiles

sean después declarados inútiles corresponden sufragarlos á las Diputaciones y los socorros á los Ayuntamientos.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Exponer al público por ocho días el padrón de canalones y tubos de bajadas de aguas sujetas al impuesto, que importa 16.431'75 pesetas.

Exponer al público por ocho días la relación de rótulos y anuncios sujetos al arbitrio, que importa 3.358 pesetas.

Tomar en arrendamiento desde 1.^o de Mayo próximo la casa que ofrece D. José Rubio García, para instalar en ella la escuela nacional de niños del partido de Alquerías, por el alquiler anual de 190 pesetas, si del reconocimiento que verifiquen el Arquitecto municipal é Inspector de 1.^a enseñanza, resulta con las debidas condiciones, autorizando al Sr. Alcalde para el otorgamiento del oportuno contrato.

Ratificar el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde en 5 de Enero último, á favor de D. Fulgencio Alarcón López, de Escribiente de la clase de segundos de la Secretaría, con el sueldo anual de 1.200 pesetas, por defunción del que lo desempeñaba D. Raimundo Ruiz García.

Ratificar la cesantía ordenada por el Sr. Alcalde, en vista de su no asistencia á la oficina de D. Manuel Mauricio Cortina, Auxiliar delineante del Arquitecto municipal, ratificando igualmente el nombramiento hecho á favor de D. Antonio García Berenguer, para sustituirle desde 1.^o de Abril del corriente año.

Se hace constar un voto de gracias para todos los que han intervenido en los festejos de Abril, especialmente para los Presidentes de las Juntas.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Designar al Oficial de Secretaría D. José Costa Fernández, á fin de que provisto por el Sr. Alcalde de los fondos necesarios socorra diariamente á los individuos de este término municipal que se hallen sometidos á observación en el reemplazo actual y los de las revisiones de los años 1913, 912 y 911.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Adicionar un nuevo capítulo en las Ordenanzas de policía urbana, referente á los automóviles con la adición del Sr. Alcalde proponiendo se permita el empleo de auto voz.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para solicitar la declaración de utilidad pública de todos los caminos vecinales que juzgue oportuno y para presentar proposiciones para su construcción dando la preferencia á aquéllos en que los vecinos garantizan el contribuir á las obras.

Designar al Concejal D. Manuel Durán para que en representación del Ayuntamiento asista á la subasta de varios arbitrios entre ellos el de carros de transporte que ha de tener lugar el día 28 de los corrientes.

Un voto de confianza para el señor Alcalde para que adopte las medidas que estime oportunas, respecto de la concesión de licencias para derivación de aguas pluviales caducando las que no estén en las condiciones debidas.

Contribuir á la suscripción de homenaje al fecundo novelista D. Benito Pérez Galdós, designándose por la Comisión de Hacienda la cantidad con se ha de contribuir.

Murcia 5 de Mayo de 1914.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.^o B.^o: El Alcalde, Salmerón.

Sesión del día 8 de Mayo de 1914.

Presentado al Excmo. Ayuntamiento el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaría acordó aquél prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, certificado: A. Hernández.

Número 1.078.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas y acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y por la Junta municipal, durante el pasado mes de Abril, que, el Secretario que suscribe, forma y somete á la primera de dichas Corporaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1900.

Celebradas por el Ayuntamiento.

Supletoria del día 2.

Por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, preside el primer Teniente de Alcalde Don Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Maurandi Bayona, Cánovas Vidal, García Sánchez y Sánchez Javaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios que atañan á este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar el extracto de sesiones en Marzo anteproximo y la distribución de fondos para el presente Abril.

Aprobar asimismo las cuentas indocumentadas de lo cobrado y pagado de fondos municipales por todos conceptos, en el primer trimestre del corriente ejercicio, y la justificada de lo suplido por el Secretario D. José Andreo para sellos de correos, móviles y demás material de escritorio en la oficina de su cargo en Marzo anterior, disponiendo que, la primera se fige en el tablero Consistorial, como lo manda el art. 166 de la ley Municipal, y la segunda se pague del capítulo 1.^o, artículo 2.^o del presupuesto de gastos que rige.

Que ingresen en Caja, con cargareme en forma, las 21 pesetas recaudadas por el Secretario D. José Andreo durante el primer trimestre del corriente año, de arbitrios municipales sobre siete certificaciones expedidas por estas oficinas.

Ordinaria del día 7.

Asisten los Sres. López Cayuela, García Sánchez, Cánovas Vidal, Melgarejo Blaya, Sánchez Javaloy, Maurandi Bayona y Martínez Cánovas, que son presididos por el Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leyose y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se evacuen por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana, que afecten á este Municipio.

Nombrar á D. Mariano López Cayuela, D. Roque Sánchez Javaloy y D. Pedro Cánovas Vidal, en Comisión, presidida por el Sr. Alcalde D. Antonio López, para que, con la de Hacienda, estudien y vean si podría solicitarse una subvención, como lo dispone el Real decreto del Ministerio de Fomento de 27 del anteproximo Marzo, para las obras de

abastecimiento de aguas potables en este pueblo, trayendo la que resulte mejor en el análisis á que se sometán embotelladas al laboratorio de Murcia, á que estamos adscritos, las que espontáneamente brotan en las fuentes de Rubeos y de Carmona, montes del Estado en este término.

Aprobar el libramiento núm. 40, girado por la Alcaldía en 2 del actual, pagando 15 pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos corriente al Farmacéutico D. J. Amata Rodríguez, por 200 bolas con extriguina para los perros errantes y vagabundos.

Que se acredite haber al Médico D. Arturo Masoti, según la consignación presupuesta al efecto desde el día en que fué interinamente nombrado en la vacante anunciada á concurso del distrito 1.º por el señor Alcalde, á quien le fueron para ello concedidas facultades en sesión de 26 de Febrero último, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 y 21 del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Supletoria del día 16.

Con asistencia de los Sres. Alcalde D. Antonio López Méndez, López Cayuela, Melgarejo Blaya, Sánchez Javaloy y Martínez Cánovas, ocupa la presidencia el primero, leyendo el Secretario el acta anterior, que fué aprobada.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, relacionados con este Municipio.

Que la Comisión de Hacienda pase al partido de España, sitio del Vinculo y emita dictamen acerca del escrito presentado por el Depositario municipal D. Francisco Romero Amorós, pidiendo se cancele la hipoteca que grava un trozo de finca en blanco de 81 áreas, 98 centiáreas, de las dos hectáreas, 22 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á tres fanegas, tres celemines y tres octavos, que por escritura ante el Notario D. Juan Fernández Molina, otorgó en 24 de Enero de 1904, á favor de este Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la propiedad del partido, tomo 685 del archivo, 209 para este pueblo, folio 237 vuelto, finca número 11.836, inscripción 2.ª, como fianza á responder por 5.000 pesetas del cargo de tal Depositario, que se le confirió en 7 de los expresados mes y año, fundamentándolo en que la parte de finca que resta afecta á dicha garantía es la de más valor y suficiente, por tanto, á cubrir su cuantía, toda vez que en ella ha hecho plantaciones de naranjos, además de la que antes tenía, fomentando su cultivo y construido una balsa.

Reintegrar á D. Justo Bosque con 20 pesetas libradas del capítulo de imprevistos, los gastos de un viaje á Murcia, comisionado por el Sr. Alcalde para presentar y dar las explicaciones necesarias en las oficinas provinciales de Hacienda, el reparto vecinal de consumos corriente, y del capítulo 1.º, art. 9.º, los reintegros puestos á dichos documentos.

Ratificar á D. Francisco Ballesta el cargo del reparto vecinal de consumos, y poner al cobro el primer semestre durante los plazos voluntario y accidental señalados.

Supletoria del día 23.

Presidela el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, asistiendo los Sres. López Cayuela, Sánchez Javaloy, Melgarejo Blaya y Maurandi Bayona.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se evacuen los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, que aludan á este Municipio.

Quedar enterado y satisfecho el Ayuntamiento de la normalidad con que marcha la contabilidad municipal, habiéndose presentado ya en el Gobierno civil de la provincia, las cuentas generales documentadas de 1913.

Aprobar el acta de posesión dada por los Sres. Alcalde y Regidor Sindico, según se acordó en sesión de 16, á D. Francisco Ballesta para cobrador y Agente ejecutivo del reparto vecinal de consumos en el corriente año, con las condiciones y garantía consignadas.

Aprobar asimismo la rectificación anual del padrón quinquenal de vecinos llevada á efecto, como se acordó en 20 de Noviembre último, por Secretaría, con los datos de nacidos casados y muertos facilitados por el Juzgado municipal, mediante á no haberse solicitado, á instancia de parte interesada declaración alguna de alta ni baja, disponiendo que, con copia de este particular surta efectos legales.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la designación hecha por la Alcaldía á favor de D. Antonio García Noguera para Alcalde de barrio del partido de Zancarrones de este término.

Supletoria del día 30.

Con asistencia de los Sres. López Cayuela, Aledo Méndez, Melgarejo Blaya y Martínez Cánovas, que son presididos por el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, leyóse el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se cumplan los servicios que se relacionen con este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada; y que se tenga presente para su cumplimiento oportuno la Real orden de 7 del que finca, sobre socorros á mozos de reemplazos en observación ante la Comisión mixta.

Aprobar los libramientos números 46 y 47 girados en 28 de este mes por la Alcaldía pagando la modelación impresa servida por los Sres. Bayer-Hermanos de Barcelona y D. Gerónimo Castillo de Murcia, para las últimas elecciones de Diputados á Cortes y para el ramo de contribución territorial.

Aplaudir el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde en 24 del presente mes á favor de D. José Asensio Checa para Médico titular interino del primer distrito de este Municipio, mediante á no haberse presentado ni ejercido D. Arturo Masoti, que fué designado al objeto en 1.º de este mes, y que se acredite haber al Sr. Asensio Checa, según la consignación de 999 pesetas anuales presupuesta, cumpliéndose antes de celebrar contrato con éste la Junta municipal, lo que disponen los reglamentos de partidos Médicos y el de gobierno y patronato de Médicos titulares, la Instrucción de Sanidad y las Reales órdenes de 13 de Agosto y 27 de Septiembre de 1909.

Librar del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto que rige 50 pesetas á favor del Sr. Presidente de la Federación Agraria de Levante en Murcia, por esta sola vez para contribuir con esta cuota señalada á los gastos de la reclamación sobre rebaja de tarifas y rapidez máxima en los transportes por la Compañía ferroviaria de M. Z. y A.

Acogerse á los beneficios que dispensa el Real decreto de 27 de Marzo anteproximo, para dotar de aguas potables á esta población, trayéndolas del sitio del Collado á

cambio de las de Rubeos y Carmona, que se pensó en sesión de 7 del que corre, por ser aquéllas de tan buenas condiciones, más corto el trayecto de cañería y de incomparable mayor facilidad que las otras, aceptando solemnemente el recargo necesario sobre la contribución de este término para pagar en 20 años el 40 por 100 de la parte de gastos correspondiente al Municipio, incluyendo el 10 por 100 restante en el próximo presupuesto para 1915, y autorizar al Sr. Alcalde para solicitar del Estado la subvención, encomendar á Técnicos el estudio y proyecto indispensable, y tramitar con los documentos complementarios el expediente.

Celebradas por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 1.º

Por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez preside el primer Teniente de Alcalde Don Mariano López Cayuela, asistiendo entre Concejales y Vocales asociados, mayoría de los treinta individuos que de unos y otros componen la Junta, y leída el acta anterior quedó aprobada, teniendo solo el objeto esta sesión resolver acerca de las reclamaciones hechas contra el reparto vecinal de consumos corriente, las cuales fueron clasificadas en dos secciones de estimadas y desatendidas, acordándose notificar por doble papeleta en forma á los contribuyentes á quienes se refieren.

Alhama 4 de Mayo de 1914.—José Andreo y Romera.

En la sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, determinando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* á los fines en principio mencionados.

Alhama 7 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección.

Número 1.077.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Navarro López Francisco, domiciliado últimamente en Alquerías (Murcia), comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento como perjudicado en causa por muerte de su hijo, instruida por este Juzgado.

Número 1.096.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Lorca Campos José (a) Caga-vino, hijo de Juan y Lorenza, natural de Totana, de estado soltero, profesión vaquero, de quince años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado, para notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria en causa número 97, de este año.

Cartagena siete de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.095.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL REQUISITORIA

López Mondéjar Pedro José, de treinta años, domiciliado últimamente en Archena (Murcia), procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Murcia treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 16 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de D. Isidoro de la Cierva Peñafiel, Calderón de la Barca núm. 5, de Murcia, el remate de las tres cuartas partes proindiviso de la casa número 6 de la calle de Tomás Maestre de dicha ciudad, propia de la menor D.ª Tarsila García Albacete.

El pliego de condiciones y títulos se hallan de manifiesto en la expresada Notaría, todos los días hábiles y horas laborables de oficina.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 2 Mayo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 073.054'57
Imposiciones durante la semana.	412.871'11
Suma.	15.485.925'68
Reintegros.	469.414'02
Saldo	15.016.511'66

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.